

ORDENANZA N° 2152/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 66 sobre Servicios Públicos.

La Ordenanza Municipal N° 2062/17 que ratifica y convalida el Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Colonia Caroya, entre la Municipalidad y la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Limitada.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de conformar una Comisión Reguladora de los Servicios Públicos que se prestan en la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 8 del día 11 de abril de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Objeto. Se crea la Comisión Reguladora Municipal de Servicios Públicos que se prestan en el ejido de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Conformación. Dicha comisión está conformada por:

- 1 Concejal de cada bloque político
- 1 Representante de la Secretaria De Obras Públicas, Privadas Y Vivienda
- 1 Representante de la Secretaria De Servicios Públicos
- 1 Representante de la Sub Secretaria De Control Y Fiscalización
- Asesor Letrado
- 1 Presidente de Centro Vecinal de zona urbana
- 1 Presidente de Centro Vecinal de zona rural

Artículo 3º.- Competencias. Tiene las siguientes competencias:

- a) Realizar la inspección y el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos presten a los usuarios.
- b) Seguimiento de las sanciones a los prestadores previstas en los Contratos de Concesión.
- c) Receptar y derivar los reclamos que se susciten con motivo de la prestación de los servicios regulados y/o fallas en la facturación.
- d) Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios.
- e) Difundir e informar el ejercicio de la acción regulatoria, para lo cual podrá requerir de los prestadores toda la información necesaria.
- f) Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.
- g) Dar publicidad adecuada de los planes de expansión de los servicios y los cuadros tarifarios.
- h) Evaluar y dictaminar sobre el informe anual que los prestadores deben presentar sobre su gestión, dar a publicidad sus conclusiones.
- i) Dictaminar sobre la rescisión, rescate o prórroga de los Contratos de Concesión.



- j) Solicitar la intervención en forma cautelar, por tiempo limitado al Poder Ejecutivo de la prestación de algún servicio, cuando (por causa imputable al prestador) se vea afectado en forma grave y urgente el servicio, la salud de la población o el ambiente.
- k) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para la eficiente prestación de servicios públicos.

Artículo 4º.- Reglamentación. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**